



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0027600. Villavicencio, primero (1) de agosto de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó la señora MARIA LIGIA GUATAQUIRA MARTINEZ el juzgado la INADMITE por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:

- 1. En los hechos de la demanda no se dice desde que fecha se separaron de hecho los cónyuges.*
- 2. En el hecho décimo segundo debe describir la causal invocada como quiera que de la lectura de los hechos se puede advertir otras situaciones que pueden configurar otras causales, no obstante, le corresponde a la parte actora invocarlas y narrar todos los hechos que configuran a cada una de ellas.*
- 3. Debe informar si la demandante puso en conocimiento de autoridad llámese comisaría de familia o Fiscalía los hechos de violencia a los cuales dice fue sometida y de no haber sido así se sugiere presentar la denuncia correspondiente para que allí se adelanten los actos urgentes o necesarios a fin de verificar la conducta punible que hubiere podido ser cometida por parte del demandado en su persona.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Para tal fin deberá presentarla debidamente **integrada** en un solo escrito.*

Téngase a la abogada LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
106 de 30 /SEPTIEMBRE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria